

Santa Cruz de Tenerife, junio de 2021

Circular informativa N°3

A/atn: Miembros de la **Asociación de Empresas de Restauración y de Ocio (AERO)**

La justicia desestima la demanda de ASHOTEL que pedía la suspensión del incremento salarial recogido en el Convenio Colectivo en hostelería

- **Esta sentencia no afecta a los subsectores de restauración y ocio, ya que patronal y sindicato pactaron aplazar la subida salarial del año 2020 hasta el 31 de marzo de 2021**

Por medio de la presente, se informa de que ha sido desestimada la demanda presentada por la Asociación Empresarial Hotelera y Extra hotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL), en la que solicitaban la suspensión de la aplicación del incremento salarial previsto en el artículo 7 del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife 2018-2022.

La magistrado-juez añade que, por lo tanto, el Convenio Colectivo está vigente y es de aplicación a día de hoy, en lo que respecta al sector de la hostelería, que tendría efectos retroactivos al año 2020, a la espera de si interponen recurso y su resolución.

Por el contrario, esta sentencia no afecta al subsector de la restauración y el ocio, ya que negociamos y logramos la suspensión del incremento salarial previsto para junio de 2020, por acuerdo en la comisión negociadora.

En marzo de 2021, continuamos las negociaciones con Sindicalistas de Base con el objetivo de lograr un nuevo acuerdo de aplazamiento del incremento salarial pactado en el Convenio Colectivo, con el que también se buscaba dar seguridad jurídica al sector, en tanto cesaran los motivos que impedían reactivar el trabajo con normalidad.

Sin embargo, el preacuerdo de ampliar la prórroga que pactamos entre patronal y sindicato fue rechazado por la parte social, por lo que la revisión salarial empezó a tener efectos a partir del 1 de abril de 2021, sin efectos retroactivos al año 2020.

En el caso de ASHOTEL, la magistrada-juez entiende que la cuestión que plantean “está vetada a su conocimiento, sin que proceda analizar, en sede judicial, si el COVID-19 ha provocado tal impacto económico que la congelación de los salarios de los trabajadores estaría justificada”.

En los fundamentos de derecho se indica que se entiende que no es un conflicto colectivo jurídico, sino un conflicto colectivo de intereses, por lo que son las partes intervinientes en el procedimiento las que deben continuar negociando, por las distintas vías extrajudiciales previstas en la legislación, hasta alcanzar un acuerdo.

Atentamente,

Asociación de Empresas de Restauración y de Ocio (AERO)